

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2373

IQUIQUE, 9 DIC 2009

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario del inmueble denominado "Reserva Propietario", de una superficie aproximada de 856,85m<sup>2</sup>, ubicado en la manzana G del plano de loteo "La Pampa, Alto Hospicio - Iquique" S.V.U. 829-I, archivado bajo el número 1168 del Registro de Planos y Documentos del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique he inscrito a mayor cabida a Fs. 27 N° 49 del año 2002 según consta de la inscripción de dominio del Registro de Propiedad del mismo Conservador;
- b) Que mediante Carta fecha 27 de julio de 2009, el representante legal de la Sociedad Comercial Industrial Peiretti Ltda. solicita la venta directa del inmueble singularizado en el visto a) precedente;
- c) La circunstancia que en el inmueble antes descrito funcionaban las dependencias de la Junta de Vecinos Oasis de Pica quienes mediante carta de fecha 07 de Septiembre de 2009, renunciaron a la entrega de un comodato por parte de SERVIU para que en él se construya el Colegio Especial comprometido por la Sociedad Comercial Industrial Peiretti Ltda., el cual beneficiaría a toda la comunidad atendiendo la demanda de este tipo de establecimientos en un sector carente de la Pampa, Alto Hospicio;
- d) Que mediante tasación SERVIU N° 037/2008 de fecha 21 de Octubre de 2009, se fija el valor del inmueble objeto de la presente compraventa en **610,65.- UF**;
- e) Que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante Oficio N° 1369 de fecha 26 de Septiembre de 2009, adjunta el Informe Favorable N° 008 de fecha 25 de Septiembre de 2009, preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- f) Que mediante Carta fecha 26 de noviembre de 2009, la Sociedad Comercial Industrial Peiretti Ltda. acepta las condiciones de venta y el valor del inmueble informado por SERVIU mediante Ord. N° 3395 de fecha 12 de Noviembre de 2009;
- g) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y modificaciones posteriores;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 189 del 18 de Diciembre de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1. **TRANSFERASE** a título oneroso, mediante venta directa, a la **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL PEIRETTI LTDA.**, RUT: 78.560.160-2, domiciliada en Av. Tadeo Haenke N° 2036 de la ciudad de Iquique, el inmueble que a continuación se indica, singularizado en el considerando a) de la presente Resolución:

LOCALIDAD	Superficie	UBICACIÓN	VALOR TOTAL U.F.	DESLINDES
Alto Hospicio Lote "Reserva Propietario", manzana G del plano de loteo "La Pampa, Alto Hospicio - Iquique" S.V.U. 829-I (Rol:6286-2).	<b>856,85 m2</b>	Pje. 80 con Calle 54, La Pampa, Alto Hospicio.	<b>610,65.- UF</b>	N : En 21,48 m con área Verde AV-8. S : En 21,48 m. con Pasaje 80. E : En 40 m. con terreno Integra. O : En 40 m. con inmueble Iglesia.

2. **FIJASE EL VALOR DE LA COMPRAVENTA** en la suma de **610,65.- U.F. (SEISCIENTAS DIEZ COMA SESENTA Y CINCO UNIDADES DE FOMENTO)** equivalentes en pesos, moneda nacional, suma que deberá ser cancelada al contado al valor que esta unidad tenga a la fecha de suscripción de la escritura de compraventa plazo que en todo no podrá ser superior a 10 días contados desde la notificación de la presente resolución;
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que si el adquirente no ingresa en caja del Servicio el valor contado, dentro del plazo y en las condiciones señaladas en el resuelvo N°2 precedente, SERVIU Región de Tarapacá dejará sin efecto la presente resolución y procederá, si así se estima conveniente, a licitar o transferir el inmueble en referencia.
4. **DEJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se vende como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL PEIRETTI LTDA.**
5. **DEJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
6. **EL DEPTO. JURIDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar el Contrato de Compraventa que se ordena, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transacciones en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comprador al momento de solicitar la presente venta directa, toda vez, que se trata de un caso excepcional, fundado en el compromiso de construir de un edificio de carácter educacional, en este caso, las dependencias de una Escuela de Lenguaje. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

7. **EL DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de este SERVIU a través de la Unidad correspondiente tendrá la responsabilidad de requerir al comprador en forma oportuna la cancelación del compromiso de pago contraído, debiendo informar al Director del Servicio y al Departamento Jurídico sobre cualquier incumplimiento que se haga merecedor de las sanciones establecidas en el presente documento referidas a la cancelación del pago señalado precedentemente. Del mismo modo, deberá informar oportunamente sobre la cancelación efectiva del valor del inmueble.
8. **DEJASE ESTABLECIDO** que la **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL PEIRETTI LTDA.** destinará el sitio que se le vende a la construcción de una Escuela de Lenguaje y dependencias afines o relacionadas en el sector G, de la Pampa, Comuna de Alto Hospicio.
9. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU I Región el Lote que se transfiere a la **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL PEIRETTI LTDA.**
10. **DEJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL PEIRETTI LTDA.**
11. **INGRESESE AL ITEM 115-10** venta de activos del presupuesto correspondiente, del SERVIU Región de Tarapacá.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA**

OMD / DNM / CHP / RCM

**Distribución:**

- Secretaría Dirección
- Contraloría Interna
- Depto. Programación
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad Gestión de Suelos
- Sec. Presup. y Contabilidad
- Oficina de Partes
- **SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL PEIRETTI LTDA.**  
**Av. Tadeo Haenke N° 2036.**

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**GRACIELA CORRALES**  
Ministro de FÉ